



Constancia: La sentencia de primera instancia fechada 10 de julio de 2019 se notificó a los señores JAIRO DE JESÚS TABARES ARBELÁEZ y ELVIA MARÍA ARISTIZABAL DAZA vía correo certificado, siendo recibido el telegrama el día 15 de julio de 2019, corriéndole el término para impugnar los días 16, 17 y 18 de julio del presente año, término que transcurrió en silencio.

Al señor MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GÓMEZ, el referido proveído le fue notificado mediante publicación en la página web de la Rama Judicial y por edicto que se fijó en la cartelera del Despacho el día 11 de julio de los corrientes, corriéndole el término para impugnar los días 12, 15 y 16 de julio del presente año; término que transcurrió en silencio.

A las demás partes se les notificó vía correo electrónico el 11 de julio hogaño, corriéndoles el término para impugnar los días 12, 15 y 16 de julio del presente año. En término, el señor URIEL GIRALDO CARDONA allega escrito de impugnación.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Julio diecinueve  
(19) de dos mil diecinueve (2019)

LIANE MILENA RODAS PARRA  
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Julio diecinueve  
(19) de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por el señor URIEL GIRALDO CARDONA, en contra del fallo proferido por este Despacho el día 10 de julio de 2019 dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el proceso al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira – Sala Civil, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Por secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Notifíquese.

  
SULI MIRANDA HERRERA  
Juez